



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.194

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003114	Junio 17 de 2019	3	070003123	Junio 17 de 2019	23
070003115	Junio 17 de 2019	6	070003124	Junio 17 de 2019	25
070003116	Junio 17 de 2019	8	070003125	Junio 17 de 2019	27
070003117	Junio 17 de 2019	11	070003126	Junio 17 de 2019	29
070003118	Junio 17 de 2019	13	070003127	Junio 17 de 2019	31
070003119	Junio 17 de 2019	15	070003128	Junio 17 de 2019	36
070003120	Junio 17 de 2019	17	070003129	Junio 17 de 2019	40
070003121	Junio 17 de 2019	19	070003130	Junio 17 de 2019	43
070003122	Junio 17 de 2019	21	070003131	Junio 17 de 2019	46

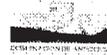


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003114

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARCIAL



Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **MARCIAL CUESTA ROBLEDO**, identificado con Cédula **8.419.026**, Licenciado en Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés de la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-031, población mayoritaria.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **LILIANA ORTIZ CARVAJAL**, identificada con Cédula **39.213.607**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MARCIAL CUESTA ROBLEDO**, identificado con Cédula **8.419.026**, Licenciado en Sociales, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, en reemplazo de Elkin Darío Martínez Muñoz, identificado con Cédula 98.523.505, quien pasó como Rector Encargado, plaza 0316000-031, población mayoritaria; el Educador Cuesta Robledo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero-Inglés de la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LILIANA ORTÍZ CARVAJAL**, identificada con Cédula **39.213.607**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés), como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero- Inglés, para la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, en reemplazo de Marcial Cuesta Robledo, identificado con Cédula 8.419.026, quien es Encargado como Directivo Docente Coordinador, plaza 0316000-014, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

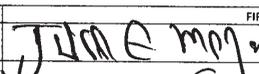
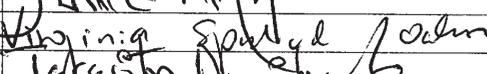
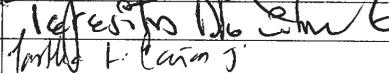
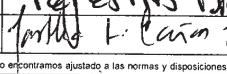
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		11/6/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		10/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentémos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003115

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ERICHA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Ericha Cuesta Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.603.645, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Prodigio del Municipio de San Luis regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018.568, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Ericha Cuesta Murillo, en un setenta y tres punto uno por ciento (73.1%), con fecha de estructuración del 29 de noviembre de 2018.

Que en la señora Ericha Cuesta Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.603.645, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020030158 del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

29 de mayo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060002433 del 26 de enero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Oscar Ignacio Pino Valenzuela, identificado con cedula de ciudadanía 15.402.341, para remplazar a la señora Cuesta Murillo, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Oscar Ignacio Pino Valenzuela pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Ericha Cuesta Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.603.645, con nombramiento en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Prodigio del Municipio de San Luis, regida por el Decreto 1278 de 2002.

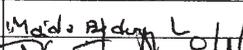
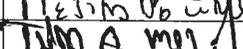
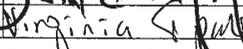
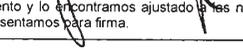
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Cuesta Murillo, el señor Oscar Ignacio Pino Valenzuela, identificado con cedula de ciudadanía 15.402.341, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza que ocupa como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Prodigio del Municipio de San Luis, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Pino Valenzuela deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/06/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/06/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

602



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070003116

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Puerto Nare, Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 132, 145, 151, 152, 154, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; artículo 66 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SNR2019EE026204 del 13 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante Radicados internos números 2019010179343 del 13 de mayo de 2019 y 2019010183641 del 16 de mayo de 2019 solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, nombrar Notario en encargo, para la Notaría Única de Puerto Nare, Notaría que es de Tercera Categoría, hasta que se defina la situación penal que se encuentra en curso en contra del Notario titular.

Que de conformidad con los artículo 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de tercera categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado o no siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Puerto Nare, Antioquia"

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.314.712, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que reúne los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Puerto Nare Antioquia, hasta que se defina la situación penal que se encuentra en curso en contra del Notario titular.

Que mediante oficio del 21 de mayo de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030157808, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010207154 del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser encargado de la Notaria Única de Puerto Nare Antioquia, al doctor **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA**, hasta que se defina la situación penal que se encuentra en curso en contra del Notario titular.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en encargo mientras se nombra en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Encargo. Nómbrase en Encargo, al doctor **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.314.712, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Puerto Nare, Antioquia, hasta que se defina la situación penal que se encuentra en curso en contra del Notario titular.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Notario Encargado, doctor **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA**.

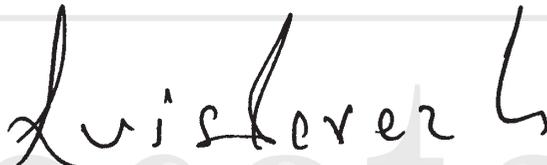
"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Puerto Nare. Antioquia"

Artículo 3. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

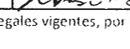
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
 Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Juridico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003117

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WALTON



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070002582 del 16 de mayo de 2019, se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S 2018060034770 del 17 de abril de 2018, al educador **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, quien por Resolución 201950014095 del 15 de febrero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín- Institución Educativa Carlos Alberto Calderón; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Número del Documento de Identidad del Docente, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002582 del 16 de mayo de 2019, acto administrativo por el se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S 2018060034770 del 17 de abril de 2018, al Educador **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, quien por Resolución 201950014095 del 15 de febrero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín- Institución Educativa Carlos Alberto Calderón; y se Declaró la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria; en el sentido que el Numero correcto del Documento de Identidad del Servidor Docente es **Cédula 1.038.803.778**, según documento de identidad adjunto; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

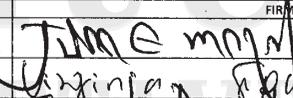
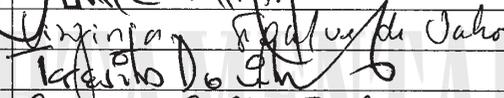
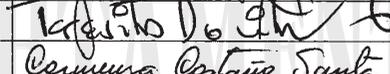
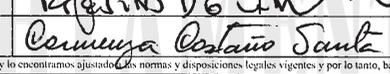
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIQQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003118

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, desde el 26 de Junio de 2019 hasta el 25 de Julio de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAHIANA RESTREPO SEPÚLVEDA**, identificada con Cédula **1.037.640.767**, Filóloga Hispanista, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del Municipio de Santa Bárbara, Población Mayoritaria, en reemplazo de Martha Cecilia Giraldo Ocampo, identificada con cédula 43.459.828, quien se encuentra incapacitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

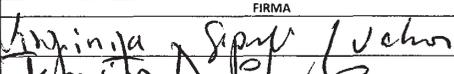
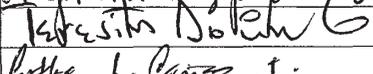
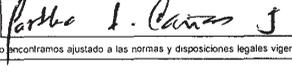
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		14/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		14/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

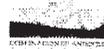


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003119

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA



Por la cual se concede Vacancia Temporal para adelantar Período de Prueba en otra Entidad Territorial a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * La Docente Orientadora vinculada en Propiedad **MARTHA CELIA POLO DE LA HOZ**, identificada con Cédula **1.082.860.323**, quien se desempeña como Docente Orientadora en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, participó en la Convocatoria (339-425 de 2016) - 354 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las plazas vacantes de Docentes y Directivos Docentes y Docentes Orientadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, Bolívar, encontrándose en la lista de elegibles, asistiéndole el derecho a ser Nombrada en Período de Prueba en la Planta de cargos Docentes y Directivos Docentes – Institución Educativa Nuevo Bosque, en el cargo de Docente Orientadora, según Decreto de Nombramiento 0786 del 30 de mayo de 2019.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010211421 del 5 de junio de 2019, la Señora **MARTHA CELIA POLO DE LA HOZ**, solicitó que se le concediera Vacancia Temporal para desempeñar el cargo de Docente Orientadora, a partir del 15 de julio de 2019, y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MARTHA CELIA POLO DE LA HOZ**, identificada con Cédula **1.082.860.323**, a partir del 15 de julio de 2019 y hasta que el Distrito de Cartagena, Bolívar, le evalúe el Período de Prueba, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Nuevo Bosque de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente Orientadora en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 0278300-053- Población mayoritaria, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento de que la Señora **MARTHA CELIA POLO DE LA HOZ**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Docente Orientadora en la Institución Educativa Nuevo Bosque del Distrito de Cartagena, Bolívar, previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la entidad territorial Distrito de Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Señora Polo de La Hoz, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

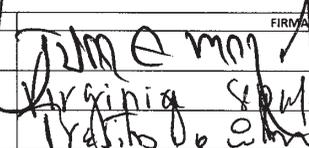
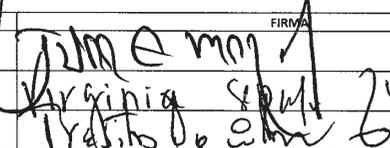
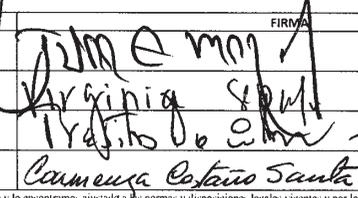
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003120

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIEGO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Diego Armando Rodríguez Cifuentes, identificado con cedula de ciudadanía 71.193.612, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del Municipio de Puerto Nare regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018.512, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Diego Armando Rodríguez Cifuentes, en un ochenta y cuatro punto uno por ciento (84.1%), con fecha de estructuración del 15 de mayo de 2018.

Que en el señor Diego Armando Rodríguez Cifuentes, identificado con cedula de ciudadanía 71.193.612, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020026842 del 15 de mayo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060005824 del 26 de febrero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Liliana María Osorio Cano, identificada con cedula de ciudadanía 43.650.716, para remplazar en vacante temporal al señor Duque Ramírez, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Liliana María Osorio Cano pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Diego Armando Rodríguez Cifuentes, identificado con cedula de ciudadanía 71.193.612, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del Municipio de Puerto Nare regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Rodríguez Cifuentes, señora Liliana María Osorio Cano, identificada con cedula de ciudadanía 43.650.716, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza que ocupa como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del Municipio de Puerto Nare regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Osorio Cano deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		10/06/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/06/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.06.2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10.06.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003121

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ASTRID



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Astrid Dolina Guerra Arteaga, identificada con cedula de ciudadanía 39.281.086, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte del Municipio de Cáceres regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018.218, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Astrid Dolina Guerra Arteaga, en un setenta y dos punto cinco por ciento (72.5%), con fecha de estructuración del 11 de abril de 2018.

Que en la señora Astrid Dolina Guerra Arteaga, identificada con cedula de ciudadanía 39.281.086, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020026866 del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

15 de mayo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060005824 del 26 de febrero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Carmen Cecilia Jiménez Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía 39.278.367, para remplazar a la señora Guerra Arteaga, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Carmen Cecilia Jiménez Sánchez pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Astrid Dolina Guerra Arteaga, identificada con cedula de ciudadanía 39.281.086, con nombramiento en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte del Municipio de Cáceres, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Guerra Arteaga, la señora Carmen Cecilia Jiménez Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía 39.278.367, pasa a cubrir en vacante definitiva la vacante que ocupa como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte del Municipio de Cáceres regida por el Decreto 1278 de 2002

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Jiménez Sanchez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/06/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/06/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10.06.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003122

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEON DE



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor León de Jesús Grisales Burgos, identificado con cedula de ciudadanía 70.116.999, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del Municipio de Amalfi regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.080, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador León de Jesús Grisales Burgos, en un setenta y cinco punto uno por ciento (75.1%), con fecha de estructuración del 1 de febrero de 2019.

Que en el señor León de Jesús Grisales Burgos, identificado con cedula de ciudadanía 70.116.999, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera a Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020026860 del 15 de mayo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060036641 del 1 de marzo de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Santiago Molina Uribe, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.194.734, para remplazar en vacante temporal al señor Grisales Burgos, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Santiago Molina Uribe pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor León de Jesús Grisales Burgos, identificado con cedula de ciudadanía 70.116.999, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del Municipio de Amalfi regido por el Decreto 1278 de 2002.

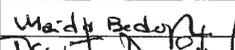
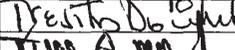
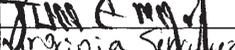
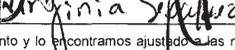
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Grisales Burgos, el señor Santiago Molina Uribe, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.194.734, pasa a cubrir la plaza docente en Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del Municipio de Amalfi regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Molina Uribe deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		10/06/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/06/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.06.2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003123

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 2018060232496 del 17 de julio de 2018, se concedió vacancia temporal a la Educadora **LINA MARIA PALACIO LEMOS**, identificada con **32.143.645**, hasta que el Municipio de Bello, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Gabriela de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-045 –población mayoritaria.

* Debido a que la Servidora Docente **LINA MARIA PALACIO LEMOS**, informa mediante comunicación escrita con Radicado 2019010210747 del 5 de junio de 2019, que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad por Decreto 201900002073 del 9 de mayo de 2019, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello, en la Institución Educativa La Gabriela, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **LINA MARIA PALACIO LEMOS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060232496 del 17 de julio de 2018, a la educadora **LINA MARIA PALACIO LEMOS**, identificada con Cédula **32.143.645**, quien por Decreto 201900002073 del 9 de mayo de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello - Institución Educativa La Gabriela; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-045 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

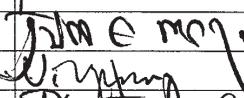
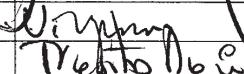
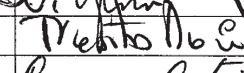
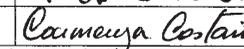
ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003124

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DAVID



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2018060034776 del 17 de abril de 2018, se concedió Vacancia Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **DAVID ANTONIO FLOREZ IZQUIERDO**, identificado con Cédula **1.067.844.099**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, a partir del 2 de abril de 2018 y hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Primaria en la Institución Educativa Santa Fe, adscrito a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-013, quedaría en **Vacante Temporal**.
- * Debido a que el Docente **DAVID ANTONIO FLOREZ IZQUIERDO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y por Decreto 0089 del 21 de enero de 2019, Inscribe o mantiene la Inscripción en el Escalafón Docente, como Docente de Aula, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa Santa Fe, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador David Antonio Flórez Izquierdo, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **DARWIN ASLEY ZABALA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **10.965.241**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-013 –población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **DAVID ANTONIO FLOREZ IZQUIERDO**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **DARWIN ASLEY ZABALA HERNANDEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad el titular de la plaza David Antonio Flórez Izquierdo en la entidad territorial Municipio de Montería.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S 2018060034776 del 17 de abril de 2018, al Educador **DAVID ANTONIO FLOREZ IZQUIERDO**, identificado con Cédula **1.067.844.099**, quien por Decreto 0089 del 21 de enero de 2019, Inscribe o mantiene la Inscripción en el Escalafón Docente, como Docente de Aula, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería -Institución Educativa Santa Fe; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-013 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **DARWIN ASLEY ZABALA HERNANDEZ**, identificado con Cédula **10.965.241**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de David Antonio Flórez Izquierdo, quien pasó en Propiedad a la entidad Territorial Municipio de Montería, plaza 1423400-013 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

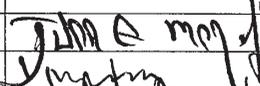
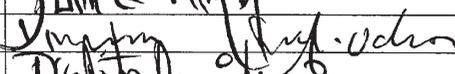
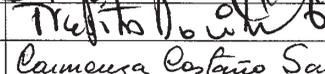
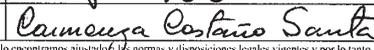
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		12/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003125

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita remitida vía SAC, la Servidora Docente **ANA ISABEL DAVID CARMONA**, identificada con Cédula **43.251.115**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S 2018060232494 del 17 de julio de 2018, hasta que Municipio de Bello, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Gilberto Echeverry Mejía de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-037 -población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **ANA ISABEL DAVID CARMONA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante Resolución 201900002073 del 9 de mayo de 2019, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello, en la Institución Educativa Gilberto Echeverry Mejía, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Ana Isabel David Carmona, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con Cédula **32.319.822**, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-037 -población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **ANA ISABEL DAVID CARMONA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, a la Docente **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Bello, la titular de la plaza Ana Isabel David Carmona.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060232494 del 17 de julio de 2018, a la Educadora **ANA ISABEL DAVID CARMONA**, identificada con Cédula **43.251.115**, quien por Resolución 201900002073 del 9 de mayo de 2019, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello- Institución Educativa Gilberto Echeverry Mejía; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-037 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con Cédula **32.319.822**, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Ana Isabel David Carmona, identificada con Cédula 43.251.115, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 8090010-037 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003126

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010205094 del 30 de mayo de 2019, la Servidora Docente **ALEJANDRA MARIA HENAO GARCIA**, identificada con Cédula **1.125.469.605**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S 2018060232495 del 17 de julio de 2018, hasta que Municipio de Bello, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Milagrosa de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Palmas del municipio de Angostura, plaza 4505030-001 -población mayoritaria.

* Debido a que la Servidora Docente **ALEJANDRA MARIA HENAO GARCIA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante Resolución 201900002073 del 9 de mayo de 2019, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello, en la Institución Educativa La Milagrosa, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Alejandra María Henao García, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, identificado con Cédula **1.023.722.648**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Palmas del municipio de Angostura, plaza 4505030-001-población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **ALEJANDRA MARIA HENAO GARCIA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, al Docente **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Bello, la titular de la plaza Alejandra María Henao García.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060232495 del 17 de julio de 2018, a la Educadora **ALEJANDRA MARIA HENAO GARCIA**, identificada con Cédula **1.125.469.605**, quien por Resolución 201900002073 del 9 de mayo de 2019, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello- Institución Educativa La Milagrosa; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Palmas del municipio de Angostura, plaza 4505030-001-población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, identificado con Cédula **1.023.722.648**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Palmas del municipio de Angostura, en reemplazo de Alejandra María Henao García, identificada con Cédula 1.125.469.605, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 4505030-001 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003127

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: I.E.R LA



Por el cual se incorporan unos docentes de la Institución Educativa Rural San José a la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2019060038665 del 18 de marzo de 2019, en el artículo 1° **Desagrega** de la Institución Educativa Rural San José las sedes El Barcino, Hernán Posada, Villa Luz y Orizaba; el Artículo 2° **clausura** la sede Orizaba, de la Institución Educativa Rural **San José** y el Artículo 3° **clausura** la Institución Educativa Rural San José.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Resolución S2019060039465 del 27 de marzo de 2019 en su artículo 1° anexa las sedes El Barcino, Hernán Posada, Villa Luz y San José a la Institución Educativa Rural CARBONERA.

En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad y provisionalidad, adscritos a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural San José, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporar los a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARBONERA		
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
EL BARCINO	PRIMARIA	1113786006 NELSON AGUSTIN SOTO GIRALDO
	SECUNDARIA Postprimaria	1060647445 IVAN DARIO VARGAS QUIROZ Ciencias Naturales Química
	SECUNDARIA Postprimaria	0008332471 OSCAR EMELGEN QUICENO ECHAVARRIA Matemáticas
HERNAN POSADA	PRIMARIA	0003513639 LUIS ALBERTO HERRERA USMA
VILLA LUZ	PRIMARIA	0071181797 LEONEL DE JESUS MAYA GARCIA
SAN JOSE	PRIMARIA	0035850716 ANA FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA
	PRIMARIA	0043347824 YOLANDA MONTOYA CASTILLO
	PRIMARIA	0071379622 JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA
	SECUNDARIA Matemáticas	1037322189 DANIEL FERNANDO MONTOYA ESCOBAR
	SECUNDARIA Inglés	0035893463 SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA
	SECUNDARIA Lengua Castellana	0030412059 NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS
	SECUNDARIA Educación Religiosa	0094063819 CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA
	SECUNDARIA Educación Física	1047382876 GUSTAVO ADOLFO RIVERA CARRILLO
	SECUNDARIA Artes Plásticas	0021764793 MARIA CAROLA ARIAS ZAPATA
SECUNDARIA Ciencias Sociales	0015534455 VICTOR MANUEL MORATO TOBON	
SECUNDARIA Ciencias Naturales	1027881679 DIANA CAROLINA URIBE	

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON AGUSTIN SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.786.006, Licenciado en Educación Básica Énfasis Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural El Barcino del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede El Barcino, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **IVAN DARIO VARGAS QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.060.647.445, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural El Barcino del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede El Barcino, de este municipio..

ARTICULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSCAR EMELGEN QUICENO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.332.471, Administrador Público Municipal y Regional, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural El Barcino del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede El Barcino, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALBERTO HERRERA USMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.513.639, Licenciado en Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural Hernán Posada del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Hernán Posada, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEONEL DE JESUS MAYA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.797, Tecnólogo en Educación Física, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural Villa Luz del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Villa Luz, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.850.716, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Ética y Valores, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YOLANDA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.347.824, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.622, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANIEL FERNANDO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.322.189, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.893.463, Licenciada en Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.412.059, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.063.819, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GUSTAVO ADOLFO RIVERA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.382.876, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CAROLA ARIAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.764.793, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria –área Educación Artística Artes Plásticas, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR MANUEL MORATO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.534.455, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CAROLINA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.027.881.679, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Naturales Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Rural San José del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12/06/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	12/06/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13/06/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2019-VI-06

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003128

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria y Media – área Educación Artística Música – con el fin de dar atención a los alumnos que se encuentran matriculados en Jornada Única, la cual debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

Una vez adelantado el proceso de reorganización en el municipio de **VENECIA**, se evidencia que en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, **sobra** la plaza docente No. **1714000-015** del nivel Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas; teniendo en cuenta que en Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, se requiere una plaza docente en Educación Artística Música, la plaza docente No. **1714000-015** será modificada en su área con el fin de cumplir con el requerimiento de la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán y ser trasladada a este último Establecimiento del municipio de El Carmen de Viboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación de la docente vinculada en propiedad **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, quien se encuentra ocupando la plaza No. **1714000-015** adscrita a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, plaza que se determinó como sobrante a través del proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Venecia.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 11 de junio del 2019, radicado No. 2019010218142, la señora **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, autoriza que sea modificado el área de desempeño de Educación Artística Artes Plásticas, para el cual fue nombrada, a Educación Artística Artes Escénicas y al mismo tiempo solicita que sea trasladada para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, como docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal del municipio de Venecia, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística Artes Escénicas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Venecia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	PRINCIPAL	1714000-015	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA – JORNADA ÚNICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 2016070001782 del 20 de abril de 2016 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas a **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, reubicándola en nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística Artes Escénicas, Jornada Única, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral; viene como Docente de Básica Secundaria, Área Educación Artística Artes Plásticas, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

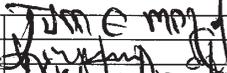
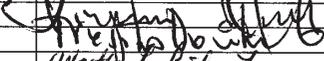
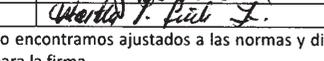
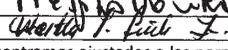
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVI RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	<input checked="" type="checkbox"/> Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		12/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003129

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ABRIL



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Mediante Resolución 2018060369644 del 23 de noviembre de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S129242 del 22 de octubre de 2014 en el sentido de desagregar la sedes C.E.R Las Lajas ubicada en la vereda Las Lajas y C.E.R Montecristo ubicada en la vereda Montecristo, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ.

Además por medio de la Resolución 2019060001004 del 14 de enero de 2019, concede reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2019, al CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTECRISTO, identificado con DANE 205659000262, ubicado en la vereda Montecristo sede Principal, y anexar el Centro Educativo Rural Las Lajas en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia

En atención a que la Institución Educativa San Juan de Urabá sedes C.E.R Las Lajas y C.E.R. Montecristo, se encontraban adscritos las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, y Postprimaria se hace necesario ubicar las plazas y trasladar los maestros a al Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal y Las Lajas del municipio de San Juan de Urabá, como lo resuelve la resolución 2019060001004 del 14 de enero de 2019.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **DORIA BUITRAGO ABRIL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.470.218, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede C.E.R Montecristo, del municipio de San Juan de Urabá en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, al Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Juan de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa San Juan de Urabá sede C.E.R Montecristo	Básica Primaria- todas - plaza 8375600-005	Básica Primaria- todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal	Básica Primaria- todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIA BUITRAGO ABRIL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.470.218, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal del municipio de San Juan de Urabá, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Juan de Urabá sede C.E.R Montecristo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

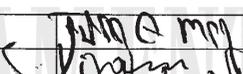
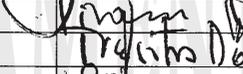
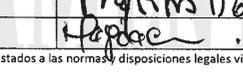
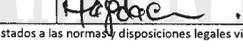
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		06-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003130

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Institución Educativa Guarumo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE LUIS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.305.802, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Guarumo sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Principal	1200120-014	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE LUIS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.305.802, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Guarumo sede Principal del municipio de Cáceres.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

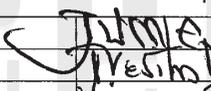
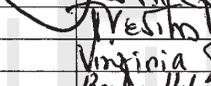
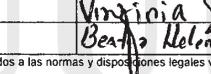
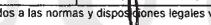
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		10/06/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003131

Fecha: 17/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MÓNICA MARCELA PERNETT GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.285.403**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro	1200030-036	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA MARCELA PERNETT GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.285.403**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

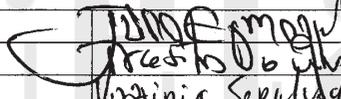
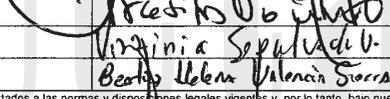
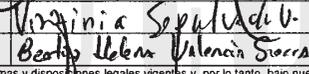
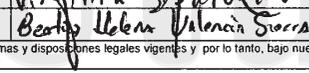
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		10/06/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
